



## AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONCESIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DE PORTILLO DE TOLEDO.**

### **Cláusula primera: OBJETO DEL CONTRATO**

1. El contrato tiene como objeto otorgar el uso privativo del Bar del Hogar del Jubilado de Portillo de Toledo, calificado como bien de dominio público.
2. Descripción del inmueble: Local situado dentro de las instalaciones municipales del Hogar del Jubilado, según se entra por la puerta principal a mano derecha. La superficie de dicho local es de 19 m<sup>2</sup> y consta de los siguientes elementos: mostrador de obra, fregadero de acero inoxidable con grifo de agua fría y caliente, lavavajillas automático, cámara de frío.

### **Cláusula segunda: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación de la concesión será por procedimiento negociado sin publicidad, en la que toda persona interesada podrá presentar una proposición, acudiendo a las oficinas municipales donde se le entregará copia de los presentes pliegos y se le invitara a participar en la contratación.

Resultara adjudicataria el proponente que ofrezca el importe mayor.

### **Cláusula tercera: CANON**

El canon que sirve de base a la licitación se establece en 30 € mensuales (360 €/año) al alza.

### **Cláusula cuarta: DURACIÓN**

El plazo de la concesión administrativa, que permita la utilización del bien de dominio público, será de 3 años, contados a partir de la firma del contrato.

### **Cláusula quinta: DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO**

1. Gestionar y explotar la actividad, con sujeción a la normativa que sobre la actividad se encuentre vigente en cada momento, en materia de trabajo, seguridad social de los trabajadores así como en titulaciones específicas (carné de manipulador de alimentos).
2. La concesión y la prestación del servicio se realizará a riesgo y ventura del concesionario, no siendo responsable solidario el Ayuntamiento de las obligaciones que pudiera contraer y no atender debidamente el concesionario, durante el tiempo de vigencia del contrato.
3. Obtener las licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, así como la aportación de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio: frigorífico para el mantenimiento de productos, cafetera, ...



## AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

4. Obligación de mantener en buen estado de conservación y limpieza el local objeto de la concesión.
5. Horario de apertura: Obligación de mantener un horario de apertura al público que comprenda al menos, desde la 10:00 horas hasta la 20:00 horas.
6. Control de apertura y cierre de las instalaciones del Hogar del Jubilado.
7. Obligación de abandonar y dejar a libre disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
8. Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción de dominio público objeto de la concesión y poner en funcionamiento el bar desde la fecha de la firma del contrato, salvo causas imputables al Ayuntamiento que lo impidieran. A tal fin el Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, con al menos 5 días de antelación sobre el que comience la concesión, las instalaciones libres de cargas y gravámenes.

### Cláusula sexta: FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

1. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
2. Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

### Cláusula séptima: REVERSIÓN

1. Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
2. Si el concesionario hubiera introducido alguna mejora en las instalaciones o edificios objeto de esta concesión, al finalizar el contrato, esta quedará en propiedad del Ayuntamiento sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna.

### Cláusula octava: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión otorgada se extingue:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgada.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por renuncia del concesionario.
- e) Por incumplimiento de alguno o algunos de los deberes del concesionario recogidos en la cláusula quinta de este pliego de condiciones.
- f) Por rescate.
- g) Por resolución judicial.





## AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

### Cláusula novena: CAPACIDAD DE PARA CONTRATAR

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar conforme a lo dispuesto en la Ley 30/2007 LCSP.

### Cláusula décima: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Las ofertas se presentaran en el Ayuntamiento de Portillo de Toledo, Plaza de España, 1, en horario de atención al público o por cualquiera de los medios que establece la ley, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde la publicación del bando en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
2. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
3. Cada licitador no podrán presentar más de una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
4. Las ofertas se presentaran en un sobre cerrado y firmado por el licitador, en el que se indique:

#### **“PROPOSICIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO”.**

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI del licitador o su representante.
- Escritura de poder o copia compulsada, si se actúa en representación de otra persona.
- En caso de ser una empresa, deberá presentarse fotocopia compulsada de la escritura de constitución y poder acreditativo de la persona física actuante.
- Anexo I cumplimentado.



**AYUNTAMIENTO DE  
PORTILLO DE TOLEDO**

**ANEXO I**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

«D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en  
....., C/ ....., n.º  
....., con DNI n.º ..... en representación de la Entidad  
....., con CIF n.º ....., enterado de la

convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público del Bar del Hogar del Jubilado de Portillo de Toledo, procedimiento negociado sin publicidad a oferta económicamente más alta, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros, por temporada.

En Portillo de Toledo, a ..... de ..... de 2012.

Firma del licitador,

Fdo.: .....».

**Cláusula undécima: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se seleccionara la oferta económica más alta.

**Cláusula duodécima: MESA DE CONTRATACIÓN**

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, como establece el artículo 295.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**Cláusula decimotercera: PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.





## AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

### Cláusula decimocuarta: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la apertura de los sobres de las propuestas, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que en este plazo presente la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber constituido la garantía definitiva, es decir el 5% del total de la cuota por la que se le adjudica el contrato (3 años).
- b) Justificante de pago de la cuota correspondiente al primer año.
- c) Certificado expedido por este Ayuntamiento, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Corporación Municipal.
- d) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

2. Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir este con las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Otorgándose en este caso, el correspondiente plazo de 10 días para el pago de la garantía y cuota correspondiente, así como la presentación de la documentación arriba descrita.

3. El contrato se formalizara dentro de los 5 días siguientes a la presentación del justificante del pago de la garantía y de la cuota correspondiente al primer periodo, así como de la documentación arriba relacionada.

4. El contrato podrá elevarse a Escritura Publica a petición del adjudicatario y a su costa.

5. El pago de la cuota del segundo año se efectuará durante la primera quincena del mes de septiembre del año 2013.

### Cláusula decimoquinta: GARANTÍA

1. El adjudicatario definitivo tendrá que depositar una garantía del 5% del importe de la adjudicación.

2. Esta garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de adjudicación, es decir, una vez finalizado el segundo año objeto del contrato y de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

### Cláusula decimosexta: RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido; supletoriamente se aplicarán las restantes



**AYUNTAMIENTO DE  
PORTILLO DE TOLEDO**

normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Portillo de Toledo, a 14 de agosto de 2012



Fdo. José Ángel González Fernández.